

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones, expediente S-3677/79 caratulado: "Ricardo A. Devoto s/ retardo en el diligenciamiento de cédulas", y

Considerando:

Que a raíz de la denuncia efectuada, referida a retrasos en el cumplimiento de las diligencias de notificación a cargo del Sr. Devoto, se solicita de la Oficina correspondiente informes al respecto.-

Que de la nota elevada a fs. 10 surge que el mencionado notificador, por idénticos motivos, había sido advertido en dos oportunidades en el mes de marzo del presente año.- No obstante lo cual, en noviembre persistía su inconducta, por lo que se le cursó nuevo emplazamiento.-

Que respecto de los retrasos que se le imputan en el diligenciamiento de las cédulas libradas en el mes de agosto, el descargo efectuado a fs. 7 no excusa su proceder, y resulta tardío en atención a que reconocido el incumplimiento de lo preceptuado por el art. 117 del Capítulo de Instrucciones al Personal de la Acordada N°3/75, la retención de los instrumentos en cuestión la llevó a cabo sin dar cuenta de los motivos, en la oportunidad que correspondía.-

Que a los efectos de graduar la sanción que es pertinente aplicarle, deben tenerse en cuenta los demás antecedentes obrantes en su legajo.-

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16 del decreto-ley

////////////////////////////////////

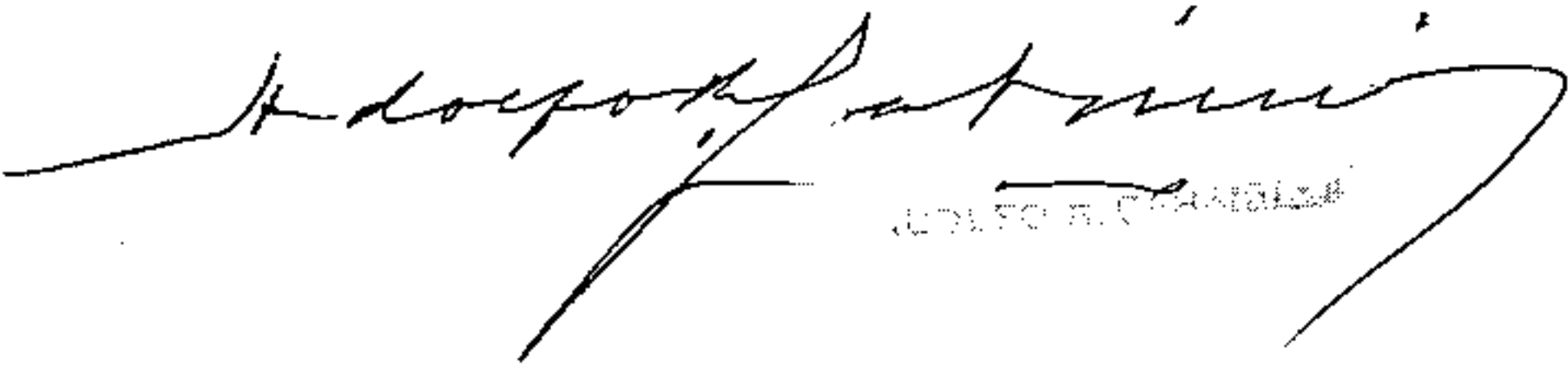
////////////////////////////////////

1285/58,

**SE RESUELVE:**

Apercibir al Auxiliar Superior de Sexta (Notificador), señor Ricardo A. Devoto a fin de que en lo sucesivo ajuste su conducta a la reglamentación vigente, con advertencia de adopción de medidas más graves en caso de reite-ración.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



RICARDO A. DEVOTO

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1979.-

En atención a lo solicitado a fs. 14 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con respecto a la implementación de dotaciones homogéneas de personal en las Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes del fuero -ver Anexo I-, corresponde establecer la siguiente discriminación de los cargos de personal administrativo y técnico existentes en las mencionadas Defensorías.-

DEFENSORIA N°1:

Auxiliar Superior de Séptima	1
Auxiliar Principal de Tercera	1
Auxiliar	1
Auxiliar de Séptima	1

DEFENSORIA N°2:

Auxiliar Superior de Séptima	1
Auxiliar Principal de Séptima	1
Auxiliar	1
Auxiliar de Séptima	1

DEFENSORIA N°3:

Auxiliar Principal de Tercera	1
Auxiliar	2
Auxiliar de Séptima	1

DEFENSORIA N°4:

Auxiliar Principal de Tercera	1
Auxiliar	2
Auxiliar de Séptima	1



////////////////////////////////////

DEFENSORIA N°5:

Auxiliar Principal de Séptima	1
Auxiliar	2
Auxiliar de Séptima	1

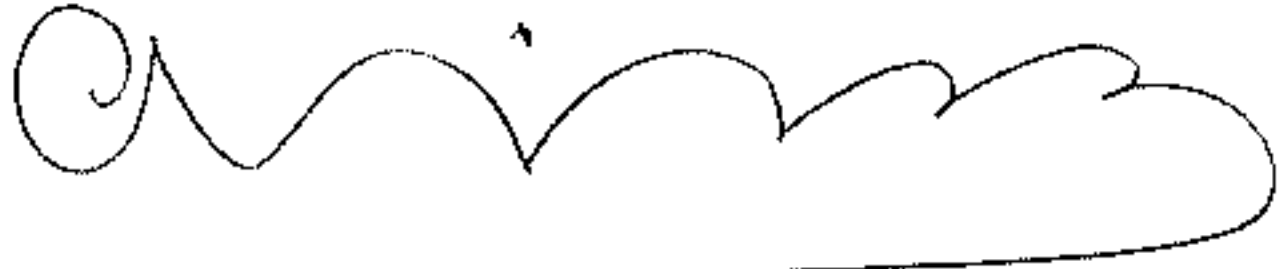
DEFENSORIA N°6:

Oficial Superior de Octava	1
Auxiliar Principal de Tercera	1
Auxiliar	1
Auxiliar de Séptima	1

DEFENSORIA N°7:

Jefe de Despacho de Segunda	1
Auxiliar Principal de Séptima	1
Auxiliar	1
Auxiliar de Séptima	1

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ABELARDO F. ROSSI